



EXPROPIA LOTE B, CORRESPONDIENTE AL ROL DE AVALÚO N°143-8, UBICADO EN CALLE CAMILO HENRÍQUEZ N°1025, DE LA COMUNA DE PAILLACO, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS; PARA LA “HABILITACIÓN VIAL DE ACCESO A TERRENO SERVIU, REGIÓN DE LOS RÍOS”.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N ° 1574

VALDIVIA, 26 de noviembre de 2024

I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el artículo 19 N°24 de la Constitución Política de la República.
- b) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El artículo 51 de la Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, en relación al artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los proyectos de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) El Decreto Ley N°2.186 de 1978, del Ministerio de Justicia, que aprueba Ley Orgánica De Procedimiento De Expropiaciones.



- f) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) El Decreto Supremo N°355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- h) La Resolución Exenta N°14.464, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica, y sus modificaciones.
- i) Las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- j) Que, debido a que el Director Titular de este Servicio no está desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA N°272/42/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

II.- CONSIDERANDO:

- 1). La necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “ **Habilitación vial de acceso a Terreno SERVIU**”, comuna de Paillaco, Región Los Ríos, iniciativa inserta dentro del Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que tiene como objetivo principal recuperar el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada, garantizando la tenencia segura ya sea en propiedad individual, colectiva o en arriendo; de esta forma se busca contribuir a la reducción del déficit habitacional cuantitativo, en particular el derivado del allegamiento, del hacinamiento, de la habitabilidad precaria y los campamentos, en todas la comunas del país, y diversificar y aumentar la oferta habitacional adecuada acorde a diversas necesidades, ciclos de vida y tipos de soluciones.
- 2). Que, dicho Plan de Emergencia Habitacional, tiene como eje estratégico el “Robustecer el Banco de Suelo Público” mediante la adquisición del suelo urbano, facilitando que las familias se establezcan en sus territorios y barrios según sus necesidades, redes de apoyo, adecuación cultural, proyectos y ciclos de vida, y la recuperación de la planificación de los territorios en consideración a los cambios demográficos, las tenencias de crecimiento urbano y territorial y las necesidades de las comunidades.
- 3). El Decreto Supremo N° 29, de fecha 26 de septiembre del año 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanización, que “Aprueba el Programa de Expropiación de Terreno destinado a la implementación del Plan de Emergencia Habitacional en la Región de Los Ríos para el año 2023 y siguientes”, publicada en el Diario Oficial y el Diario Austral de Valdivia, con fecha 30 de septiembre y 19 de octubre ambos del año 2023, respectivamente.

4). La Resolución N° 1448, de fecha 04 de noviembre del año 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que “Califica causal y autoriza contratación mediante Trato Directo Comisión de Peritos Tasadores, para la expropiación de cuatro inmuebles en la Región de Los Ríos”.

5). La Resolución N° 1492, de fecha 08 de noviembre del año 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que “Adjudica Trato Directo y Contrata “Comisión de Peritos Tasadores”, encargada de establecer el valor provisional de 4 expropiaciones, entre ellas para el “Programa de Expropiación que permitirá la habilitación vial de acceso a terreno SERVIU, ubicado en calle Camilo Henríquez N° 1025, de la comuna de Paillaco, Región de Los Ríos.

6). El Informe de Tasación de Expropiación N° Lote 1, de fecha 10 de noviembre del año 2024, elaborado y suscrito por la Comisión de Peritos Tasadoras, integrada por doña Isabel Margarita Olivares Rosales, de profesión Arquitecto; doña Loreto Fernanda Álvarez Burgos, de profesión Arquitecto; y doña Camila Constanza Wirsching Fuentes, de profesión Arquitecta, que fija el monto de la indemnización provisional en la suma de \$5.559.385 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos) , el monto de la indemnización provisional para la expropiación del denominado lote B, correspondiente al Rol de Avalúo N°143-8, de la comuna de Paillaco, ubicado en Camilo Henriquez N°1025, de la ciudad de Paillaco, cuyo aparente propietario se indica según detalle, que se especificará en lo resolutivo de la presente resolución.

7). El informe técnico N° 117, de fecha 25 de noviembre del año 2022, del denominado como “Parte del Lote B, rol 143-8, comuna de Paillaco, región de Los Ríos, suscrito por Don Ángel Navarrete Troncoso, a dicha época, Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, en que se singulariza el lote y superficie a expropiador.

8). La urgente necesidad de adquirir el terreno que ayudará a dar solución vial requerida para un terreno de propiedad Serviu Región de Los Ríos, donde se contempla la ejecución de viviendas sociales. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **EXPRÓPIESE**, conforme a lo dispuesto en los considerandos 2), 3), 4), 5), 6), y 7) con esta fecha, el siguiente lote:

LOTE N°	: B
DIRECCIÓN	: CAMILO HENRIQUEZ N°1025.
COMUNA	: PAILLACO
ROL MATRIZ DE AVALÚO	: 143-8
SUPERFICIE A EXPROPIAR	: 65,00 M ²
SUPERFICIE EDIFICADA A EXPROPIAR	: 0,0 M ²
PROPIETARIO APARENTE	: NADIA CRISTINA ALARCON MOLINA

2º **FIJASE**, la suma total de **\$5.559.385 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos)** como indemnización provisional por la expropiación del lote

singularizado en el resuelto 1° de la presente resolución, suma que corresponde al monto fijado por la Comisión de Peritos designada, de acuerdo a informe señalado en el considerando 6).

3º DEJESE CONSTANCIA, que el Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos deberá consignar la totalidad de la indemnización provisional mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal correspondiente, de no producirse acuerdo entre la entidad expropiante y el expropiado. En caso de existir tal acuerdo, se procederá al pago directo al expropiado.

4º DEJASE CONSTANCIA, que el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, procederá a girar la suma de \$5.559.385 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos) en la forma y oportunidad en que éste sea informado por el Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para los efectos de consignar dicha suma en la cuenta corriente del respectivo Tribunal de Justicia, en la oportunidad judicial correspondiente.

5º El Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos procederá a efectuar las publicaciones y notificaciones establecidas en el Decreto Ley N°2.186 de 1978, remitiendo copia de los extractos respectivos.

6º Asimismo, el Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos procederá a gestionar la toma de posesión material del inmueble para su posterior inscripción a nombre de este Servicio en el respectivo Conservador de Bienes Raíces.

7º ESTABLÉCESE, que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la imputación "Cuenta Contable 2140599 Administración Otros Fondos.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE POR UNA VEZ, EN EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL EL DÍA 1 O 15 DE CUALQUIER MES, Y CUMPLASE CON LAS DEMÁS FORMALIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO LEY 2.186 DE 1978.

**JORGE HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S)**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

JHZ/NPF/VAL/PIC/ ROM/ MGI /DOZ/ doz

Distribución:

1. Archivo Departamento Programación y Control	SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Administración y Finanzas	SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Departamento Jurídico	SERVIU Región de Los Ríos.
4. Archivo Departamento Técnico	SERVIU Región de Los Ríos.
5. Archivo Contraloría Interna Regional	SERVIU Región de Los Ríos.
6. Archivo Sección Gestión de Suelos	SERVIU Región de Los Ríos.
7. Oficina de Partes	SERVIU Región de Los Ríos

